



Florencia, 09 de agosto de 2024.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	I8001334000420160066400
DEMANDANTE:	ANA FRANCISCA CUÉLLAR CASTRO Y OTROS diasneydicordoba@gmail.com abogadocordoba77@gmail.com
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
LLAMADO GARANTÍA:	EN ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS SA notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co
Auto No.	AS. 40-08-2024

I. ASUNTO.

De conformidad con la constancia secretarial¹ y con el fin de dar impulso al presente proceso.

II. CONSIDERACIONES.

Una vez verificado el expediente, se observa que la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA aporta el comprobante de pago del dictamen pericial rendido por el Dr. Harold Enrique Silva Meneses, especialista en Ginecoobstetricia, sobre los hechos objeto de litigio.²

De igual manera se informa que el APODERADO DE LA ENTIDAD, elaboró los oficios a los declarantes (profesionales de la salud)³ y al perito⁴ para que informaran al despacho la disponibilidad de tiempo para rendir la declaración solicitada y así el despacho poder programar audiencia de pruebas, pasó el tiempo concedido sin que se atendiera la carga asignada.

Por lo anterior, se solicita la colaboración de los declarantes para asistir a la audiencia de pruebas, como quiera que la agenda del despacho se encuentra ajustada.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de pruebas toda vez que se encuentra pendiente la práctica de los testimonios decretados en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes y el Ministerio Público de las pruebas documentales aportadas y obrantes en el expediente electrónico:

- Comprobante de pago del dictamen pericial rendido por el Dr. Harold Enrique Silva Meneses, especialista en Ginecoobstetricia, sobre los hechos objeto de litigio.⁵

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:30 PM**, para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de manera íntegra, de que trata el artículo 181 del CPACA, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

¹ Índice 92 SAMAI

² Índice 87 SAMAI

³ Índice 88 SAMAI

⁴ Índice 89 SAMAI

⁵ Índice 87 SAMAI



- Para lo cual las partes deberán proporcionar el link de la audiencia a **los testigos y perito** para su comparecencia en la fecha y hora programada, a las direcciones electrónicas y/o físicas aportadas por la entidad demanda, sin necesidad de citaciones o notificaciones por el Despacho, pues el acta de la audiencia inicial y el presente auto son suficientes para tal fin, atendiendo lo establecido en el artículo 167 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 103 del CPACA.
- **CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL**

La misma se realizará de manera **VIRTUAL** haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, atendiendo las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024⁶, por la cual, se comunicó la adopción de la plataforma ***Teams Premium*** y el Acuerdo PCSJA24-12185⁷ del 27 de mayo de 2024 por el cual se adoptó el protocolo para la realización de las audiencias virtuales.

La citada audiencia pública se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación de ***Teams Premium***, correspondiendo a las partes procesales ingresar a dicha plataforma desde el navegador Google Chrome o descargarla a su computador o dispositivo móvil que disponga, para que se lleve a cabo la conexión.

Conforme lo anterior se implementarán las siguientes **REGLAS** y **CARGAS** para las partes:

- Los participantes deberán contar con buena conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono, sin que se autorice el uso de una doble conexión por participante.
- Acceder a través de correo electrónico a la aplicación ***Teams Premium***, 10 minutos antes de inicio de audiencia para conectarse la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
- El acceso a la citada audiencia se notifica en esta oportunidad, a las partes por medio de sus correos dispuestos para la notificación judicial y a sus apoderados, la cual se realizará mediante el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWZhNDAIzDktZjVjMC00NjFkLTkwYWEtZTQxZGFiMThmMjJw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

- Recordarles a los apoderados de las partes, la obligación de que se sirvan comparecer a la diligencia con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, para su exhibición a la hora de la presentación en la diligencia.
- **Advierte el despacho que en el evento de no ser posible hacer comparecer o contactar a los declarantes (parte o terceros) se deberá justificar dicha situación con prueba siquiera sumaria que deberá aportarse por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia.**

⁶ <https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/2024-03/Circ-PCSJC-2410-24.pdf>

⁷ https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.aspx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA24-12185.pdf



- En el evento de presentarse nuevos poderes o sustitución de los mismos o documentales, deberán ser allegados en PDF al correo electrónico j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co, siquiera con un (01) día de anterioridad a la realización de la diligencia, con sus respectivos anexos.
- **CONMINAR** a los **SUJETOS PROCESALES** e **INTERVINIENTES** en la audiencia cumplir con los deberes establecidos en el Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024 “*por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones*”, en especial, lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 del referido acto administrativo.

QUINTO: REQUERIR a la **PARTE ACTORA** y la **ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA**, para que se sirvan adelantar todas las gestiones tendientes a hacer comparecer a los **testigos** y **perito** para el día y la hora fijada por el Despacho para llevar a cabo audiencia de pruebas

La anterior carga procesal deberá acreditarse por la **PARTE ACTORA** y la **ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, lo cual deberá ser allegado a este despacho y a este proceso.

ADVIERTE EL DESPACHO QUE EN EL EVENTO DE NO SER POSIBLE HACER COMPARECER O CONTACTAR A LOS TESTIGOS SE DEBERÁ JUSTIFICAR DICHA SITUACIÓN CON PRUEBA SIQUIERA SUMARIA QUE DEBERÁ APORTARSE POR LO MENOS CON TRES (3) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Notifíquese y cúmplase.

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samaiazure.consejodeestado.gov.co> »